

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR , DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código :	20534230193	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GENERALES ANDESUR S.A.C.	Hora de envío :	23:41:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Al respecto de los PROFESIONALES PROPUESTO tales como: el especialista en seguridad en Obra y Salud en el trabajo esta consignado un coeficiente de participación de 1.00, Especialista Ambiental también esta consignado un coeficiente de participación de 0.50 y Especialista en en Calidad esta consignado igual manera un coeficiente de participación de 0.50, según el desagregado de gastos de supervisión de ítem 3.02, 3.03 y 3.04, en los costos unitarios de pago del mes son mínimos por lo que solicitamos al comité de selección reducir estos coeficientes a 0.25 toda vez que dichos profesionales dentro de la ejecución del servicios de supervisión son puntuales y no necesariamente deben permanecer con un coeficiente mayor

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I -III **Literal:** b,c y d **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria en coordinación con el colegiado del Comité de Selección NO ACOGE la observación, debido a que las remuneraciones de los profesionales estan calculados de acuerdo al mercado laboral de la región. Está demás mencionar que el expediente técnico ha sido aprobado bajo acto resolutivo por unidad ejecutora, y además ratificado por la entidad financiera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO EXISTE MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR , DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20534230193

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES
GENERALES ANDESUR S.A.C.

Hora de envío : 23:41:35

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

AL RESPECTO DE INFORMES MENSUALES DE SUPERVISION ESTA REGULADO POR LA DIRECTIVA N°01-2021-MPLM-SM/A-GM , LA CONSULTA ES REFERENTE LIQUIDACION FINAL DE CONSULTORIA,EXISTE DIRECTIVA APROBADA RESOLUTIVAMENTE DE MODALIDAD POR CONTRATA,EN CASO QUE AUN NO ESTA APROBADA CUAL SERIA LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DE LIQUIDACION QUE TOMARA COMO REFERENCIA LA ENTIDAD PARA SU APROBACION.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: 2

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La liquidación final estará estructurado acorde a la Directiva de Liquidación de Obras vigente en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Mar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO EXISTE MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR , DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código :	20534230193	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GENERALES ANDESUR S.A.C.	Hora de envío :	23:41:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El valor referencia es S/ 194,070.19, al haberse requerido la experiencia del postor debe acreditar un monto facturado acumulado de DOS (02) VECES DEL VALOR REFERENCIAL, para acreditar los REQUISITOS DE CLAIFICACION, (pág. 47), la asignación mínima de puntaje para los FACTORES DE EVALUACION (pág. 49, deben superar lo requerido anteriormente, de lo contrario se estaría generando nulidad del proceso, con perjuicio a la entidad por la demora que puede causar. Solicitamos, reformular los factores de evaluación toda vez que los requisitos de evaluación han sido definido por el área usuaria con carácter de cumplimiento mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPIT IV **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nro. 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado del Comité de Selección ACOGE la observación, toda vez que se evidencia error de digitación en las bases. Así mismo se realiza la distribución de puntaje, en referencia a la observación N° 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivacion de Integracion de las bases se modificará

Experiencia del Postor en la Especialidad = 80 pts

M \geq 3.00 veces del Valor Referencial = 80 puntos

M \geq 2.5 veces el Valor Referencial y <3.00 veces del valor referencial = 60 pts

M $>$ 2.00 veces el Valor Referencial y <2.5 veces el valor referencial = 40 puntos

Metodología 20 puntos

B.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR , DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código :	20534230193	Fecha de envío :	19/07/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GENERALES ANDESUR S.A.C.	Hora de envío :	23:41:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

AL RESPECTO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ITEM 8.13,NOS PARECE MUY EXCESIVO LAS LIMITACIONES CONSIDERADAS , POR LO QUE SOLICITAMOS SE SUPRIMA DICHAS EXIGENCIAS PARA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 7 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en coordinacion con el colegiado del Comité de Selección NO ACOGE la observacion, toda vez que creemos que está mal planteado su observacion. Es preciso mencionar que el coeficiente de participacion del Supervisor es 1.0 por cuanto debe de permanecer en obra. Además el comité considera que las obligaciones del personal Supervisor no limita la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO EXISTE MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR , DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20534230193

Fecha de envío : 19/07/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES
GENERALES ANDESUR S.A.C.

Hora de envío : 23:41:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

AL RESPECTO DE OTRAS PENALIDADES EN EL ITEM 14, POR AUSECIAS DE CADA PROFESIONAL DE OBRA, EN LA PARTE DE FORMA DE CALCULO SUPRIMIR Y INDICAR LO QUE CORRESPONDE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** F **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto el área usuaria NO ACOGE la observación, creemos que el postor pretende buscar que las bases estén acorde a sus necesidades, sin importar la buena ejecución de la obra. Sin perjuicio de ello, se advierte que la Entidad ha consignado las penalidades previstas en el artículo 190 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO EXISTE MODIFICACION EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR , DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Ruc/código : 20574766134

Fecha de envío : 20/07/2023

Nombre o Razón social : OLUBET E.I.R.L.

Hora de envío : 22:14:17

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPÍTULO IV: FACTORES DE EVALUACIÓN, En la Experiencia en la Especialidad y la Metodología Propuesta, contiene un error en la Distribución de Puntaje para la sumatoria final del puntaje de los factures de evaluación. Debe corregirse bajo el criterio del PRONUNCIAMIENTO N° 1441-2019/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A,B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR Y RONUNCIAMIENTO N° 1441-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado del Comité de Selección ACOGE la observación, toda vez que se evidencia error de digitación en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivacion de Integracion de las bases se modificará

Experiencia del Postor en la Especialidad = 80 ptos

M \geq 3.00 veces del Valor Referencial = 80 puntos

M \geq 2.5 veces el Valor Referencial y <3.00 veces del valor referencial = 60 ptos

M $>$ 2.00 veces el Valor Referencial y <2.5 veces el valor referencial = 40 puntos

Metodologia 20 puntos

B.